



Tribunal Electoral Departamental
Pando

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 082/2020

Cobija, Pando, 10 de Noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12 de la C.P.E., señala "*I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos.*"

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Art.26, Parágrafo II. El derecho a la participación comprende: Numeral 2. El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente.

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, al igual que el art. 3 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, definen que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la presente Ley del Órgano Electoral Plurinacional, norma el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, atribuciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional, para garantizar la democracia intercultural en Bolivia.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional establece en el artículo 24. (ATRIBUCIONES ELECTORALES). El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones electorales: numeral 9. Establecer los asientos y la codificación de recintos y mesas electorales para cada proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, tomando en cuenta el crecimiento y la dispersión de la población.

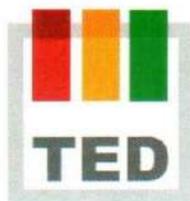
Que, en cumplimiento a la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Que, su Sala Plena es la máxima autoridad ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental y su sede se ubica en la capital del respectivo departamento.

Que, el art. 37 núm. 1 y 2 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, leyes vigentes, reglamentos y directrices del Tribunal Supremo Electoral, así como garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos.

Que, la Ley del Régimen Electoral regula el Régimen Electoral para el ejercicio de la Democracia Intercultural, basada en la complementariedad de la democracia directa y participativa, la democracia representativa y la democracia comunitaria en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley del Régimen Electoral establece en el Artículo 100. (GEOGRAFÍA ELECTORAL). Es la delimitación del espacio electoral en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los lugares del exterior donde se habiliten para votar bolivianos y bolivianas, en base a características





Tribunal Electoral Departamental
Pando

demográficas, socioculturales y territoriales, para la identificación y ubicación de las circunscripciones y asientos electorales.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Asientos y Recintos Electorales del Órgano Electoral Plurinacional, aprobado por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP N° 663/2014, tiene por objeto regular la creación, traslado, suspensión y supresión de los Asientos y Recintos Electorales para los procesos electorales en general, referendos y revocatorias de mandato.

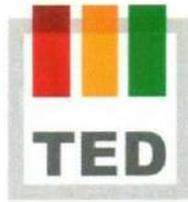
Que, el Reglamento de Asientos y Recintos Electorales establece en el Título I Capítulo I de Disposiciones Generales en su artículo 3 se tiene las siguientes definiciones:

- a) Asiento Electoral.- Es el lugar o punto geográfico determinado, pudiendo ser ciudad capital, ciudad intermedia o localidad, en el que se establecen el servicio y facilidades físicas y legales necesarias para el ejercicio del sufragio, compuesto por, notarias electorales, recintos electorales y mesas electorales.
- b) Recinto Electoral.- Infraestructura o ambiente ubicado en un asiento electoral, donde se instalan una o varias mesas electorales de sufragio para que las ciudadanas y ciudadanos habilitados en un proceso eleccionario, referendo o revocatoria de mandato concurren a emitir su voto.

Que, el Reglamento de Asientos y Recintos Electorales expresa en el Art. 4. (ADMINISTRACION ELECTORAL DE ASIENTOS). Previamente a la realización del proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato se deberá tener en cuenta las siguientes atribuciones facultativas y representación geográfica:

- a) Creación de Asiento electoral. Es la facultad del Tribunal Supremo Electoral para designar por primera vez, como Asiento Electoral a una localidad o punto geográfico, codificado de acuerdo a la Organización Territorial del Estado o Circunscripción Electoral.
- b) Traslado de Asiento electoral. Es la facultad del Tribunal Supremo Electoral para cambiar la ubicación geográfica de un determinado asiento electoral, por razones de disminución de la población electoral, razones de fuerza mayor de orden natural o conflicto de límites.
- c) Suspensión de Asiento electoral. Es la facultad del Tribunal Supremo Electoral para suspender el funcionamiento de un determinado asiento electoral temporalmente.
- d) Supresión de Asiento electoral. Es la facultad del Tribunal Supremo Electoral para suspender el funcionamiento de un determinado asiento electoral definitivamente.
- e) Rehabilitación del Asiento electoral. Es la facultad del Tribunal Supremo Electoral para rehabilitar un determinado asiento electoral previamente suspendido.
- f) Mapa de Asiento electoral. Es la representación cartográfica de una Circunscripción del territorio, que sobre la base de información cartográfica general, incluye información de los Asientos electorales.





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Que, el Reglamento de Asientos y Recintos Electorales determina en el Art. 6, Parágrafo. La creación, supresión, suspensión o rehabilitación de ASIENTOS ELECTORALES, son actos administrativos electorales permanentes y continuos; según sea el caso, se realizaran de oficio o a instancia de parte.

Que, el Título I Capítulo II del mismo reglamento en la parte de Creación, Traslado, Suspensión, Supresión o Rehabilitación de Asientos Electorales en su **Artículo 8 (REQUISITOS)** donde menciona que Para la creación de asientos electorales a instancia de parte, los solicitantes deben cumplir con la presentación de la siguiente documentación:

- a) Carta de solicitud, dirigida al Tribunal Electoral Departamental pertinente, de las autoridades de la comunidad, organización territorial o municipio interesados en la creación de asiento electoral.
- b) Copia de la normativa legal de Creación del Municipio o Territorio Indígena Originario Campesino, que pertenece la localidad o comunidad. Esta información se empleará como referencia en el tema de análisis de jurisdicción.
- c) Mapa u otro documento oficial y/o croquis de la ubicación de la localidad solicitante para constituir asiento electoral, que debe incluir las localidades o comunidades a ser beneficiadas. Ubicación de los asientos electorales más próximos y características de la accesibilidad y distancias a los mismos.
- d) Listado de comunidades o población beneficiaria.
- e) Información complementaria: Servicios de salud y educación, medios de comunicación, organizaciones sociales, medios de transporte.

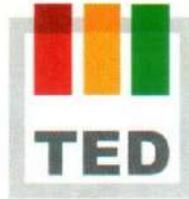
Que, el Reglamento de Asientos y Recintos Electorales Art.12. (REMISION DE INFORME A SALA PLENA DEPARTAMENTAL). El informe técnico elaborado por el personal de la Unidad de Geografía y Logística Electoral, será remitido a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental con visto bueno del Vocal de área, para su respectivo conocimiento y consideración.

Que, el Reglamento de Asientos y Recintos Electorales Art. 13. (REMISIÓN AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL). La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental remitirá al Tribunal Supremo Electoral, la(s) solicitud(es) de creación, supresión, traslado, suspensión o rehabilitación de asiento(s) electoral(es) adjuntando el Informe Técnico y la documentación correspondiente, derivando sin más trámite a la Unidad Nacional de Geografía y Logística Electoral.

Que, el Reglamento de Asientos y Recintos Electorales Art. 20 (SUSPENSIÓN TEMPORAL Y SUPRESIÓN DEFINITIVA DE ASIENTO ELECTORAL). Para la realización del proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato, se podrá suspender de manera temporal o suprimir definitivamente asientos electorales, previo informe de la Unidad de Geografía y Logística Electoral Departamental, como de la Unidad Nacional de Geografía y Logística Electoral, oficializada mediante Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral. Las consideraciones para cada caso son:

- a) Suspensión Temporal. Cuando exista conflicto de límites administrativos territoriales o las condiciones geográficas y/o de accesibilidad lo justifiquen, se podrá suspender el funcionamiento del Asiento electoral, que podrá funcionar nuevamente, previa autorización de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral,





Tribunal Electoral Departamental
Pando

cuando los conflictos de límites hayan sido resueltos, o las condiciones geográficas y/o de accesibilidad así lo justifiquen.

- b) Supresión Definitiva. Después de dos procesos electorales consecutivos, se haya comprobado la ausencia o la no inscripción de personas en el asiento electoral. Por razones de migración de la población o desastres naturales, procederá la decisión de supresión definitiva que será adoptada por resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico TEDP-UGLE N° 002/2020 de 9 de noviembre de 2020 en referencia a la Revisión de solicitudes de creación de Asientos Recintos Electorales, Recintos Electorales, Traslado de Recinto Electoral, Supresión de Recinto Electoral y Actualización de nombre de Asiento y Recintos Electoral, presentado por Luis Fernando Mena Saenz, Técnico V Geografía y Logística Electoral del Tribunal Electoral Departamental de Pando, de acuerdo a los cuadros siguientes:

CREACION DE ASIENTOS Y RECINTOS ELECTORALES.

Propuesta de Recinto Electoral	Propuesta Asiento Electoral	Circ.	Sistema de Referencia	Coordenadas	
				X (Norte)	Y (Este)
Unidad Educativa "Walter Melgar Mejía"	Alto Bahía	63	WGS-84 UTM Zona 19	676806	8793779

Propuesta de Recinto Electoral	Propuesta Asiento Electoral	Circ.	Sistema de Referencia	Coordenadas	
				X (Norte)	Y (Este)
Unidad Educativa "Mario Cortez Vaca"	Bella Briza	63	WGS-84 UTM Zona 20	187254	8816985

Propuesta de Recinto Electoral	Propuesta Asiento Electoral	Circ.	Sistema de Referencia	Coordenadas	
				X (Norte)	Y (Este)
Unidad Educativa "24 de Septiembre"	Triunfo	63	WGS-84 UTM Zona 19	799262	8806452

Propuesta de Recinto Electoral	Propuesta Asiento Electoral	Circ.	Sistema de Referencia	Coordenadas	
				X (Norte)	Y (Este)
Unidad Educativa "23 de Marzo"	5 de Agosto	62	WGS-84 UTM Zona 19	534884	8764247

Propuesta de Recinto Electoral	Propuesta Asiento Electoral	Circ.	Sistema de Referencia	Coordenadas	
				X (Norte)	Y (Este)
Unidad Educativa "Arca de Noé"	Arca de Noé	62	WGS-84 UTM Zona 19	470653	8766508





Tribunal Electoral Departamental
Pando

SUPRESIÓN DEL ASIENTO Y RECINTO ELECTORAL

Departamento	Provincia	Municipio	Asiento Electoral	Zona	Dist.	Recinto Electoral	Ubicación
Pando	Madre de Dios	Puerto Rico	Las Arenas	Central	S/D	U.E. de Las Arenas	Las Arenas
Pando	Madre de Dios	Puerto Rico	Hiroshima	Central	S/D	U.E. Hiroshima	Hiroshima

ACTUALIZACIÓN DE ASIENTO Y RECINTO ELECTORAL - CAMBIO DE NOMINACION DE RECINTO ELECTORAL

Depto.	Provincia	Municipio	Asiento Electoral	Dirección	Cambio de Nominación de Recinto Electoral		Códigos*	
					De	A	RUE	EDIF
Pando	Nicolás Suarez	Cobija	Cobija	Cobija - Zona Central - C/ 16 de Julio	Kínder Víctor León Arrueta (Vaca Diez Medio)	Kínder Víctor León Arueta		
Pando	Nicolás Suarez	Cobija	Cobija	Cobija - Z/ Central - Av. 9 de Febrero y C/ Alemania	U.E. Mariano Baptista (Edificio SEDUCA)	U.E. Mariano Baptista		
Pando	Manuripi	Puerto Rico	Puerto Rico	Puerto Rico (Barrio Santa Rosa)	U.E. La Salle Emeterio Ruiz	U.E. La Salle Pedro Villa Lobos		

* Códigos Registro Unidades Educativas y Código Edificio proporcionado por la página del Ministerio de Educación.

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando de fecha 10 de noviembre de 2020, ha sido considerada y analizada por la Sala Plena que es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental determinando aprobar el Informe Técnico TEDP-UGLE N° 002/2020 de 9 de noviembre de 2020 presentado por la Unidad de Geografía y Logística Electoral del TED-Pando y remitir ante el Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

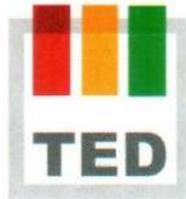
PRIMERO.- APROBAR el informe Técnico TEDP-UGLE N° 002/2020 de 9 de noviembre de 2020 en referencia a la Revisión de solicitudes de creación de Asientos Recintos Electorales, Recintos Electorales, Traslado de Recinto Electoral, Supresión de Recinto Electoral y Actualización de nombre de Asiento y Recintos Electoral, presentado por Luis Fernando Mena Saenz, Técnico V Geografía y Logística Electoral del Tribunal Electoral Departamental de Pando, de acuerdo a los cuadros siguientes:

Resolución OEP/TEDP-SP N° 082/2020 Pág. 5 de 7

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

CREACION DE ASIENTOS Y RECINTOS ELECTORALES:

Propuesta de Recinto Electoral	Propuesta Asiento Electoral	Circ.	Sistema de Referencia	Coordenadas	
				X (Norte)	Y (Este)
Unidad Educativa "Walter Melgar Mejía"	Alto Bahía	63	WGS-84 UTM Zona 19	676806	8793779

Propuesta de Recinto Electoral	Propuesta Asiento Electoral	Circ.	Sistema de Referencia	Coordenadas	
				X (Norte)	Y (Este)
Unidad Educativa "Mario Cortez Vaca"	Bella Briza	63	WGS-84 UTM Zona 20	187254	8816985

Propuesta de Recinto Electoral	Propuesta Asiento Electoral	Circ.	Sistema de Referencia	Coordenadas	
				X (Norte)	Y (Este)
Unidad Educativa "24 de Septiembre"	Triunfo	63	WGS-84 UTM Zona 19	799262	8806452

Propuesta de Recinto Electoral	Propuesta Asiento Electoral	Circ.	Sistema de Referencia	Coordenadas	
				X (Norte)	Y (Este)
Unidad Educativa "23 de Marzo"	5 de Agosto	62	WGS-84 UTM Zona 19	534884	8764247

Propuesta de Recinto Electoral	Propuesta Asiento Electoral	Circ.	Sistema de Referencia	Coordenadas	
				X (Norte)	Y (Este)
Unidad Educativa "Arca de Noé"	Arca de Noé	62	WGS-84 UTM Zona 19	470653	8766508

SUPRESIÓN DEL ASIENTO Y RECINTO ELECTORAL:

Departamento	Provincia	Municipio	Asiento Electoral	Zona	Dist.	Recinto Electoral	Ubicación
Pando	Madre de Dios	Puerto Rico	Las Arenas	Central	S/D	U.E. de Las Arenas	Las Arenas
Pando	Madre de Dios	Puerto Rico	Hiroshima	Central	S/D	U.E. Hiroshima	Hiroshima

ACTUALIZACIÓN DE ASIENTO Y RECINTO ELECTORAL - CAMBIO DE NOMINACION DE RECINTO ELECTORAL:

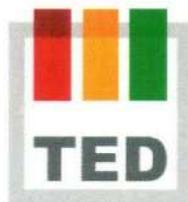
Resolución OEP/TEDP-SP N° 082/2020 Pág. 6 de 7

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia



Handwritten signature or initials.



Tribunal Electoral Departamental
Pando

Depto.	Provincia	Municipio	Asiento Electoral	Dirección	Cambio de Nominación de Recinto Electoral		Códigos*	
					De	A	RUE	EDIF
Pando	Nicolás Suarez	Cobija	Cobija	Cobija - Zona Central - C/ 16 de Julio	Kínder Víctor León Arrueta (Vaca Diez Medio)	Kínder Víctor León Arueta		
Pando	Nicolás Suarez	Cobija	Cobija	Cobija - Z/ Central - Av. 9 de Febrero y C/ Alemania	U.E. Mariano Baptista (Edificio SEDUCA)	U.E. Mariano Baptista		
Pando	Manuripi	Puerto Rico	Puerto Rico	Puerto Rico (Barrio Santa Rosa)	U.E. La Salle Emeterio Ruiz	U.E. La Salle Pedro Villa Lobos		

* Códigos Registro Unidades Educativas y Código Edificio proporcionado por la página del Ministerio de Educación.

SEGUNDO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Pando, se proceda a remitir informe Técnico TEDP-UGLE N° 002/2020 de 9 de noviembre de 2020 a la Dirección Nacional de Geografía y Logística Electoral del Tribunal Supremo Electoral conforme al Reglamento de Asientos y Recintos Electorales del Órgano Electoral Plurinacional, sea para fines consiguientes.

TERCERO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente Resolución la Abg. Mineya Lucindo Nacimiento Vicepresidenta por encontrarse en comisión oficial de trabajo.


Ing. José Antonio Oliveira Sillerico
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Cemia Aragón Pachuri
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Diego Armando Suárez Viana
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Levi Salez Roca
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí:

Abg. Ariel García Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Resolución OEP/TEDP-SP N° 082/2020 Pág. 7 de 7

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia

